

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPIE. Nº 500-620-2022.

DECRETO Nº

7245

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV 2022



VISTO:

Las Leyes Nº 3840, Nº 4.307 y Nº 6.256 y.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 3840 establece las jornadas de trabajo para el personal de la administración pública provincial y municipal, y fija en su artículo 4º el régimen para el personal jornalizado;

Que, las Leyes Nº 4.307 y Nº 6.256 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. Dispónese que el personal de la administración pública provincial, que al 30 de octubre del corriente año 2022, registre como jornalizado de cuatro (4) horas, pasará a un régimen de 30 horas semanales en jornadas discontinuas de seis (6) horas diarias. -

Artículo 2º. Dispónese que el personal de la administración pública provincial, que al 30 de octubre del corriente año 2022, tenga 55 (cincuenta y cinco) o más años de edad y registre como personal jornalizado, pasará a un régimen de 44 horas semanales en jornadas discontinuas de ocho (8) horas diarias.

Artículo 3º. Lo establecido en el presente decreto será de aplicación a partir del 1º de noviembre de 2022.

Artículo 4º. Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en el presente decreto.

Handwritten notes on a sticky note: "4230", "Dives", "Sastre", "939", "661", "3030", "4230", "Dives", "Sastre".

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

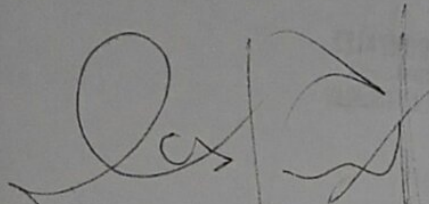
7245

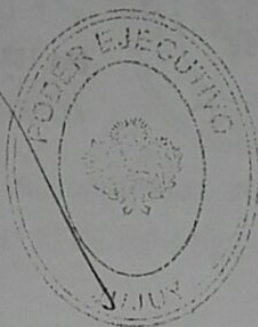
CORRESPONDE A DECRETO N°

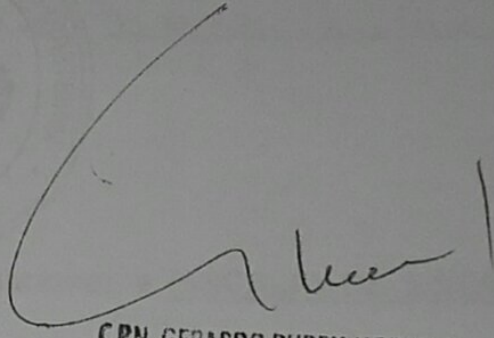
-HF-

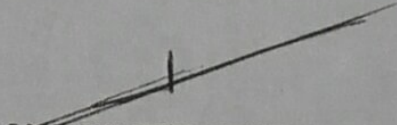
Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

Artículo 6°: Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS